



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCION N° 043

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA NIMF N° 15 “DIRECTRICES PARA REGLAMENTAR EL EMBALAJE DE MADERA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL” Y LA NORMA PARA LA HABILITACION Y EL REGISTRO DE EMPRESAS APLICADORAS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS A EMBALAJES DE MADERA (EMATREM), SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA NIMF N° 15.

San Lorenzo, 13 de julio de 2005

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Protección Vegetal, en la cual solicita la implementación de la NIMF N° 15 “Directrices para reglamentar el embalaje de madera en el comercio internacional” y la Norma para la habilitación y el registro de empresas aplicadoras de tratamientos cuarentenarios a embalajes de madera (EMATREM), según requerimientos de la NIMF N° 15, y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 035/05 “Por la cual se adopta la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias - NIMF N° 15 “Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional” y la Resolución N° “Por la cual se aprueba la Norma para la Habilitación y el Registro de Empresas Aplicadoras de Tratamientos Cuarentenarios a Embalajes de Madera (EMATREM), según requerimientos de la NIMF N° 15.

Que, para la implementación de la Norma se requiere la creación del Registro de Empresas Aplicadoras de Tratamientos Cuarentenarios a Embalajes de Madera (EMATREM), el que funcionará en el ámbito de la Dirección de Operaciones, Departamento de Registros.

Que, para el Registro de Empresas y para los Tratamientos Cuarentenarios se podrá requerir la presentación de certificados y autorizaciones emitidas por otras Instituciones Oficiales, que sean necesarias para el cumplimiento del Estándar.

Que, la Norma también prevé la autorización para el uso de la Marca de Certificación, a favor de las empresas aplicadoras de tratamientos cuarentenarios, las que deberán efectuarse dentro de un marco de estricto control y seguridad.

Que, según Dictamen N° 149/05 del Abog. Hugo Alcaraz, la Dirección General Técnica del SENAVE se expidió favorablemente.

...//...



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCION N° 043

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA NIMF N° 15 “DIRECTRICES PARA REGLAMENTAR EL EMBALAJE DE MADERA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL” Y LA NORMA PARA LA HABILITACION Y EL REGISTRO DE EMPRESAS APLICADORAS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS A EMBALAJES DE MADERA (EMATREM), SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA NIMF N° 15.

-2-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

- Artículo 1°.-** Impleméntese la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N° 15 “Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional” y la Norma para la Habilitación y el Registro de Empresas Aplicadoras de Tratamientos Cuarentenarios a Embalajes de Madera (EMATREM), según requerimientos de la NIMF N° 15.
- Artículo 2°.-** Créase el Registro de EMATREM (Empresa Aplicadora de Tratamientos Cuarentenarios a Embalajes de Madera), el que funcionará en el ámbito de la Dirección de Operaciones, Departamento de Registros.
- Artículo 3°.-** Las personas físicas o jurídicas que deseen registrarse como EMATREM deberán cumplir estrictamente con la Norma aprobada por Resolución N°
- Artículo 4°.-** El cumplimiento de la Norma será de competencia de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Protección Vegetal, quienes realizarán sus actividades en forma conjunta.
- Artículo 5°.-** La EMATREM deberá presentar la Licencia Ambiental emitida por la Secretaría del Ambiente - SEAM, para su habilitación y registro correspondiente.
- Artículo 6°.-** La EMATREM que opte por la aplicación del tratamiento térmico deberá presentar el Certificado de Calibración emitido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN, para su habilitación y registro correspondiente.

...//...



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCION N° 043

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA NIMF N° 15 “DIRECTRICES PARA REGLAMENTAR EL EMBALAJE DE MADERA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL” Y LA NORMA PARA LA HABILITACION Y EL REGISTRO DE EMPRESAS APLICADORAS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS A EMBALAJES DE MADERA (EMATREM), SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA NIMF N° 15.

-3-

- Artículo 7°.-** Se prohíbe a la EMATREM la concesión, transferencia o venta del uso de la Marca de Certificación, a cualquier título que fuere, en forma parcial o total.
- Artículo 8°.-** La EMATREM no podrá utilizar la Marca de Certificación para otros fines que no estén expresamente especificados en la Norma.
- Artículo 9°.-** El costo de verificación por parte del SENAVE para el Registro de la EMATREM, correrá por cuenta del interesado.
- Artículo 10°.-** Cualquier otro requisito o actualización que afectare al cumplimiento de la presente disposición, podrá ser establecido por Resolución de la Dirección General Técnica.
- Artículo 11°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2459/04.
- Artículo 12°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la misma.
- Artículo 13°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

ING. AGR. CARMELO A. PERALTA M.
PRESIDENTE

ES COPIA:

Ing. Agr. MARIA CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL